



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío doce (12) de abril dos mil veintiuno (2021)

Radicado 6313040030019-2018-00307-00

Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-0399

En atención al escrito que antecede a través del cual el señor Jorge Luis Higuera Santamaría, como representante legal de la Liquidadora Zulú S.A.S., que a su vez es representante legal de la Cooperativa de Procuraciones y Ayudas en Liquidación (COPRO), solicita tener revocado el poder conferido al señor Eutiquio Castellano Martínez para que en su lugar se le reconozca personería para actuar y se ordene el desglose del título ejecutivo, se encuentra que no hay lugar a revocatoria del poder, toda vez que el señor Castellano Martínez no actuó como apoderado, sino como representante legal de Liquidadora Zulú S.A.S. y así fue reconocido.

Por lo expuesto, y dado el cambio de representante legal de Liquidadora Zulú S.A.S., se **RECONOCE** personería para actuar como su representante legal y exclusivamente para efectos del presente auto, al señor Jorge Luis Higuera Santamaría.

De acuerdo a lo ordenado en providencia del 21 de enero de 2019, y sin necesidad de desglose, se hará entrega del contrato de mutuo base de ejecución. Por ello mismo se ordena la devolución del recibo de pago correspondiente a la operación No. 158288853 por valor de seis mil ochocientos pesos (\$6.800).

Finalmente, conforme a la autorización del representante legal de Liquidadora Zulú S.A.S., **ENTRÉGUESE** el título ejecutivo al señor Oscar Peña Ramírez.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdadf09a5b5005bd819252a31d841982b27b84aeb1264013336e4ca4408668e6

Documento generado en 14/04/2021 02:38:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>